



RESPUESTAS OBSERVACIONES AUDIENCIA DE ADJUDICACION

De acuerdo con las solicitudes escritas presentadas durante la audiencia de adjudicación de la Convocatoria Pública CP - 001 -2014 celebrada el día 12 de Diciembre de 2014 por parte de los proponentes:

1. Fundación San Luis María Monfort
2. Cooperativa Multiactiva para la Educación COOMEI
3. Fundación Centro de Apoyo para la Felicidad CAFÉ
4. Asociación Unidos por la Infancia ASUINFANCIA
5. Fundación Colombo Española FUNCOESP
6. Cooperativa Multiactiva de San Antonio de Prado COOMULSAP
7. Fundación Universitaria Autónoma de las Américas
8. Corporación Educativa y Cultural Jesús Amigo
9. Fundación de Atención a la niñez FAN
10. Fundación las Golondrinas
11. Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI
12. Corporación Latina
13. Corporación Educativa Vida Ambiental COREVIDA
14. Corporación Proyecto de Empuje para Colaboración y Apoyo Social PECAS

Se realiza una nueva revisión de la propuesta original y documentos aportados de subsanación para realizar análisis y dar respuesta a los casos puntuales referidos.

1. FUNDACIÓN SAN LUIS MARÍA MONFORT

El proponente refiere expresamente "A la asociación Asuinfancia no le exigieron subsanar tarjeta profesional del contador ni la trabajadora social".

Durante la audiencia pública día 12 de Diciembre de 2014 fue aclarado por parte de la asesora de la Subdirección Técnica de la sede nacional del ICBF Mary Luz Cárdenas Fonseca que la presentación de tarjeta profesional no fue considerada como requisito exigible en el componente talento humano habilitante y adicional para la evaluación final, dado que no era un requisito expreso ni en el pliego de condiciones ni en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional.

Respuesta:

Sin embargo, previamente a esta indicación, en la publicación realizada por el ICBF del 4 de Diciembre de 2014 nominada consolidado de evaluación previa, se indicó a los proponentes que no fue incluida en los documentos de la propuesta la tarjeta profesional del talento humano para el cargo de agente psicosocial, incluyendo a la Asociación Unidos por la Infancia ASUINFANCIA (revisar el siguiente enlace) <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/REAntioquia/CP%2001-2014%20Antioquia>

Refiere también en su solicitud que "Se subsanó lo técnico y no aparece en la evaluación definitiva"

Respuesta:



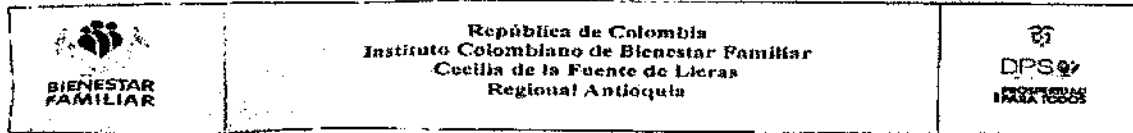
Para acceder al consolidado de evaluación definitiva podrá ingresar al siguiente enlace y buscar en el archivo de Excel del día 11 de diciembre del 2014, el libro correspondiente al nombre de su institución, en el cual encontrará los resultados de acuerdo con los documentos aportados para subsanar:
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/REAntioquia/CP%2001-2014%20Antioquia>.

Adicionalmente nos permitimos aclarar, que en el acta de evaluación definitiva para los proponentes que no fueron habilitados, no se indicó el puntaje adicional obtenido y por esta razón no se refleja la puntuación de su propuesta.

La tercera observación de su solicitud indica "En el informe preliminar cumplimos con la infraestructura definitivo no"

Respuesta:

Efectivamente el Informe es preliminar como su nombre lo indica, y en la evaluación preliminar se evaluó otorgándole un concepto de "cumple" a la Infraestructura, sin embargo se indicó "SUBSANAR NO SE RELACIONA ANEXO FORMATO 11 LA INFORMACION SE EXTRAE DE LA CARTA DE GESTIÓN" posteriormente en una nueva evaluación de control para realizar el informe definitivo a partir de los documentos allegados para la subsanación, el formato 11 no fue aportado por la entidad oferente, de acuerdo con lo exigido en el numeral 3.20 Infraestructura CDI de Los Pliegos de la convocatoria.



FORMATO 11
CONDICIONES HABILITANTES DE INFRAESTRUCTURA

NOMBRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO	MODALIDAD	UBICACIÓN*	CAPACIDAD INSTALADA CUPOS*	DISPONE DE INFRAESTRUCTURA A LA FECHA (SI/NO)	TIPO DE DISPONIBILIDAD**	CUMPLE CONDICIONES DE SEGURIDAD (SI/NO)	CUMPLE CON ESPACIOS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN (SI/NO)	CUMPLE CON CONDICIONES DEL ENTORNO (SI/NO)	CUMPLE CON SERVICIOS BÁSICOS (SI/NO)	ES DE FÁCIL ACCESO PARA LOS BENEFICIARIOS (SI/NO)	OBSERVACIONES

* Dirección, barrio - vereda, Centro Zonal
 ** Cupos de acuerdo con el área exigida en el estándar 40
 *** Si es propia, en arriendo o comodato con qué entidad

2. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN COOMEI

De acuerdo con su expresa solicitud "Verificar la calificación asignada en experiencia adicional, toda vez que solo fueron tenidas en cuenta 3 certificados de los 8 presentados por la cooperativa por lo tanto considero no se nos asignó el puntaje real al que somos acreedores"

Respuesta:

Se le informa que en la carpeta original de la propuesta folios 57 y 58, Título: Formato 9 Experiencia Adicional. Su entidad relaciona cuatro (4) contratos, los cuales son:



Nº	CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
1	4600017012 de 2009	Secretaria de Educación Alcaldía de Medellín
2	4600020758 de 2009	Secretaria de Educación Alcaldía de Medellín
3	4600024197 de 2010	Secretaria de Educación Alcaldía de Medellín
4	4600024197 de 2010	Secretaria de Educación Alcaldía de Medellín

Siendo la misma información que contiene la carpeta COPIA en los folios 57 y 58.

El contrato N° 3 y 4 son el mismo: 4600024197 de 2010 y en el soporte remitido por su entidad titulado: Unidad Jurídica de la Secretaria de Educación de Medellín, Nit.: 890905211-1 hace constar. Registra sólo una certificación de prestación de servicios con el número de contrato antes mencionado la cual se encuentra relacionada en el folio 59.

Es por esta razón que la experiencia adicional acreditada por su entidad en las tres certificaciones antes relacionadas le otorga un tiempo de 10.6 meses, los cuales reciben una calificación de 20 puntos acorde con lo establecido en los pliegos de la convocatoria Título IV Factores de Ponderación. 4.1. Criterios de ponderación.

Respecto a la segunda observación redactada por su entidad en la comunicación relacionada previamente hace alusión al talento humano adicional "...No se validó el profesional de apoyo pedagógico por no aportar copia del título, pero si se aportó el acta de grado del profesional y legalmente esta es una forma de acreditar el título..."

Respuesta:

Se realiza nueva revisión a la carpeta ORIGINAL y COPIA presentada por su entidad y no se encuentra acta de grado ni diploma de la profesional Berenice Vargas Muñoz.

Relación de documentos aportados para la profesional de apoyo pedagógico:

FOLIO CARPETA ORIGINAL	DOCUMENTO
166	Hoja de vida
167	Resolución de escalafón nacional docente. Expedida por la Gobernación de Antioquia
168	Certificación de participación en IX foro internacional
169	Certificación asistencia a 1 congreso internacional
170	Certificación asistencia a programa de seminario taller
171	Certificación asistencia a 1 encuentro escolar
172	Certificación laboral
173	Certificación asistencia a capacitación
174	Certificación de participación en diplomado
175	Certificación de participación en programa
176	Certificación de asistencia a foro
177	Certificación asistencia a 1 encuentro escolar *certificación duplicada
178	Certificación de asistencia a programa
179	Certificación de asistencia a programa *certificación duplicada
180	Certificación asistencia a 1 congreso internacional *certificación duplicada
181	Certificación de participación en curso
182	Certificación de cumplimiento de requisitos de diplomatura



183	Constancia de participación en XIII foro
184	Certificación laboral
185	Formato 8 carta de compromiso para el equipo mínimo y adicional

Siendo la misma información que contiene la carpeta COPIA en los folios 166 a 185.

Los pliegos de la convocatoria Título IV Factores de ponderación. 4.1 criterios de ponderación. Nota 2. Se establece:

"Para la acreditación del personal adicional el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones, laborales)"

Por tanto la no presentación de copia del diploma o acta de grado expedida por la entidad de educación superior que es un requisito para validar la condición de la profesional Berenice Vargas Muñoz no fue cumplida. Razón por la cual no se asignó puntuación para este talento humano.

3. FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO PARA LA FELICIDAD CAFÉ.

La observación presentada para la evaluación del grupo 28 indica *"La Fundación Autónoma de las Américas no cumple jurídica y técnicamente y se le adjudica"*.

Respuesta:

Los documentos presentados en la propuesta original y subsanación por parte de la Fundación Universitaria fueron suficientes para cumplir con los criterios habilitantes en lo jurídico, financiero y técnico, por tal razón, se encuentra habilitada esta propuesta para el grupo 28.

Sin embargo, en el componente infraestructura registrado en el informe final, se evidencia un error de transcripción en las infraestructuras sin arriendo, dado que el proponente si presenta formato 11 y carta de gestión desde la primera propuesta folio 000519 y refolio 385, carpeta de documentos para subsanar folio 0191.

Por tanto, la Fundación Autónoma de las Américas cumple técnicamente para este grupo.

En atención a la observación realizada por la Representante Legal de CAFE, respecto de la Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, se aclara que el día 13 de Noviembre de 2014, el ICBF, publica Aviso Informativo el cual, hace parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, y se puso en conocimiento de los proponentes interesados en participar de la Convocatoria Pública de Aporte No 001 de 2014, la necesidad de aportar como requisito habilitante, Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, como documento anexo del mencionado aviso, se publica la Guía y requisitos de la Personería Jurídica, documento en el cual se establece, las entidades exentes de aportarla, entre las que se resalta la siguiente excepción, a través de la cual, se da respuesta a la observación planteada por CAFE:

- Las personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995.

Cabe destacar que la Fundación Universitaria Autónoma las Américas, tiene Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación a través de la Resolución 12998 del 12 de agosto de 1985

4. ASUINFANCIA



En el oficio presentado por su entidad durante la audiencia de adjudicación indica *solicita respuesta a la valoración dada a la experiencia habilitante y adicional.*

Respuesta:

De acuerdo con la revisión técnica del comité evaluador a sus propuestas, se realizan las siguientes observaciones a los grupos:

- GRUPO 14

Manifiesta que no se tuvo en cuenta el certificado del contrato 382/2012 para experiencia adicional

El contrato 382 de 2012 no se puede ser tenido en cuenta debido a que se encuentra trasladado con el contrato 166 de 2012- folio 72 del mismo grupo 14 aportado como experiencia habilitante, el cual comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Por lo anterior, el puntaje obtenido de experiencia adicional es de 80 puntos, no habiendo lugar a la aplicación del numeral 4.3 criterios de desempate.

- GRUPO 17

Manifiesta que no se le tuvo en cuenta la experiencia adicional.

El pliego de condiciones establece que se requiere contar con 24 meses de experiencia habilitante, no trasladada para el mismo grupo. El tiempo certificado de acuerdo con los documentos presentados en la propuesta es de 23.76 meses, por tanto no es validada la experiencia adicional aportada, dado que no cumple con el requisito mínimo habilitante establecido y este no fue subsanado.

El oferente solo relaciona y presenta certificados para la experiencia adicional con los contrato 343/2012 y 547/ 2014, lo cuales se encuentran en la evaluación de la propuesta para el grupo 17. Estos no fueron valorados debido a que en el contrato 343/2012 folio 253 se traslapa con los siguientes contratos presentados para el mismo grupo: 1398/2012 folio 73 y 1717/ 2012 folio 69 de experiencia habilitante; así mismo el contrato 547/2014 de experiencia adicional, se traslapa con el contrato 376/2014 de la experiencia habilitante del grupo 17. Por lo anterior, no se tuvo en cuenta ningún contrato para la experiencia adicional y no se otorgó puntaje

- GRUPO 19

Manifiesta que no se le tuvo en cuenta la experiencia adicional.

Para experiencia adicional el oferente relaciona el contrato 361 de 2013 ejecutado del 17 Enero de 2011 al 30 de Diciembre de 2011 folio 132, evidenciándose una inconsistencia entre la fecha de suscripción del contrato y la fecha de ejecución del mismo, adicionalmente este se traslapa o bien sea con el contrato 299/2011 folio 67 o con el 160/2013 folio 37.

Así mismo, fue presentado el contrato 0207/2012 folio 134 para certificar experiencia adicional, el cual se traslapa con el contrato 1422/2012 folio 69 de experiencia habilitante del mismo grupo.

Se reitera que el talento humano adicional no está sujeto a subsanación y por tanto los documentos allegados para este ítem no fueron tenidos en cuenta.

- GRUPO 22

Manifiesta que no se le tuvo en cuenta la experiencia adicional.

De acuerdo a su solicitud se realiza una nueva revisión del talento humano adicional identificando que el perfil postulado para asesor financiero no fue ingresado y podría obtener la puntuación adicional si se encontrara habilitado situación que no ocurrió con la propuesta presentada por su entidad.

Una vez evaluados los documentos allegados en su propuesta, más los documentos allegados en la etapa de subsanación se estableció que no aportó el acta de grado o diploma de la señora Ruth Consuelo Rúa Álzate, por tanto en la propuesta técnica no cumplió para este grupo.

El contrato 1634/2012 con vigencia del 20/12/2012 hasta el 31/12/2014 folio 413 se encuentra traslapado con más de dos contratos el 966/2012 del 29/06/2012 al 31/12/2012 folio 68 y el contrato 1684 de 2012 del 21/12/2012 al 31/12/2014 folio 67 de la experiencia habilitante del mismo, por lo que no es posible valorar la experiencia adicional.

Aunque le fueron otorgados 50 puntos en talento humano adicional este no se ve reflejado en el acta de evaluación definitiva dado que su propuesta no fue habilitada para este grupo.

- GRUPO 23

Manifiesta que no se le tuvo en cuenta la experiencia adicional.

El pliego de condiciones establece que se requiere contar con 24 meses de experiencia habilitante, no traslapada para el mismo grupo. El tiempo certificado de acuerdo con los documentos presentados en la propuesta es de 23.96 meses, por tanto no cumple con el requisito establecido y este no fue subsanado.

Por otro lado, los puntajes son otorgados únicamente con lo establecido en los criterios de ponderación Título IV de los Pliegos Tal como fue expuesto durante la audiencia pública día 12 de Diciembre de 2014, este requisito fue aclarado por parte de la asesora de la Subdirección Técnica de la sede nacional del ICBF Mary Luz Cárdenas Fonseca.

5. FUNDACIÓN COLOMBO ESPAÑOLA FUNCOESP

La observación presentada en la audiencia pública de adjudicación celebrada el 12 de Diciembre de 2014 hace referencia a tres derechos de petición radicados, los cuales están en trámite de respuesta por parte de la oficina jurídica del ICBF.

6. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO COOMULSAP

De acuerdo con la solicitud escrita expresa *"En la evaluación previa se asignó un puntaje de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, se pregunta por qué en el acta de evaluación final se reduce el porcentaje a cero (0) cuando se presentan los documentos solicitados para subsanar lo pertinente"*

Respuesta:

Se realiza nueva revisión de la evaluación de las propuestas presentadas para los grupos 5, 21 y 28. Se relaciona a continuación:

- GRUPO 5:



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Antioquia
 Grupo Jurídico



Nombre de Proponente:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO COOMULSAP
Nombre de Integrante No 1:	
Nombre de Integrante No 2:	
Nombre de Integrante No 3:	
grupo a la que se presenta	5
Fecha de evaluación:	DICIEMBRE 2 DE 2014

Resultados factores de ponderación publicados como consolidado evaluación previa 4 de Diciembre de 2014:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	TOTAL
1. Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia	40	30	90
2. Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, sin costo adicional, en las siguientes áreas: coordinador general del grupo, pedagógica y financiera.	60	60	

Resultados factores de ponderación publicados como consolidado evaluación final 11 de Diciembre de 2014:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	TOTAL
1. Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia	40	30	90
2. Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, sin costo adicional, en las siguientes áreas: coordinador general del grupo, pedagógica y financiera.	60	60	

Se evidencia que es la misma calificación en ambas publicaciones.

- GRUPO 21:

Nombre de Proponente:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO COOMULSAP
Nombre de Integrante No 1:	
Nombre de Integrante No 2:	
Nombre de Integrante No 3:	
grupo a la que se presenta	21
Fecha de evaluación:	DICIEMBRE 2 DE 2014

Resultados factores de ponderación publicados como consolidado evaluación previa 4 de Diciembre de 2014:



CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	TOTAL
1. Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia	40	20	80
2. Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, sin costo adicional, en las siguientes áreas: coordinador general del grupo, pedagógica y financiera.	60	60	

Resultados factores de ponderación publicados como consolidado evaluación final 11 de Diciembre de 2014:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	TOTAL
1. Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia	40	20	80
2. Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, sin costo adicional, en las siguientes áreas: coordinador general del grupo, pedagógica y financiera.	60	60	

Se evidencia que es la misma calificación en ambas publicaciones.

- GRUPO 28:

Nombre de Proponente:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SAN ANTONIO DE PRADO COOMULSAP
Nombre de Integrante No 1:	
Nombre de Integrante No 2:	
Nombre de Integrante No 3:	
grupo a la que se presenta	28
Fecha de evaluación:	DICIEMBRE 2 DE 2014

Resultados factores de ponderación publicados como consolidado evaluación previa 4 de Diciembre de 2014:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	TOTAL
1. Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia	40	0	60
2. Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, sin costo adicional, en las siguientes áreas: coordinador general del grupo, pedagógica y financiera.	60	60	



Resultados factores de ponderación publicados como consolidado evaluación final 11 de Diciembre de 2014:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	TOTAL
1. Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia	40	0	60
2. Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, sin costo adicional, en las siguientes áreas: coordinador general del grupo, pedagógica y financiera.	60	60	

Se evidencia que es la misma calificación en ambas publicaciones.

En el acta de informe de evaluación definitiva, aquellos proponentes que no cumplieron los criterios habilitantes, no se relacionó el puntaje adicional obtenido para estos grupos.

Respecto a la segunda observación redactada por su entidad en la comunicación relacionada previamente consulta "Los soportes y documentos se radicaron y se enviaron en las fechas y direcciones establecidas en el pliego, entonces se pregunta el ¿Por qué no fueron consideradas?"

Respuesta:

El sobre que contiene los documentos de subsanación enviados por su entidad tiene fecha de radicación 09 de Diciembre de 2014 hora de radicación 05:00 p.m., los cuales fueron recibidos y revisados por el comité evaluador. De acuerdo con la relación presentada por ustedes, les fue informado al recibo de los documentos que no se presentaba el certificado laboral de la agente educativa Liliana María Henao y se realizó anotación manual al recibo.

Fueron recibidos los documentos de resolución de la Secretaria seccional de Salud y Protección de Antioquia, los cuales como fue aclarado en la audiencia del día 12 de Diciembre no son considerados requisito habilitante.

Los casos de talento humano del grupo 5 que no cumplen con el perfil se relacionan con criterios diferentes presentación de tarjeta profesional, como se evidencia en el cuadro OBSERVACIONES:

CARGO	PROPORCIÓN	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TÍTULO OBTENIDO	INSTITUCIÓN DE	TARJETA	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CARTA DE COMPROMISO	CUMPLE	CUMPLE	OBSERVACIONES
-------	------------	--------	----------------------	-----------------	----------------	---------	----------------------	-------------------------	---------------------	--------	--------	---------------



COORDINADOR	1	PAULANDREA GARCIA MUNOZ	43592435	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	TECNOLÓGICO DE ANTIQUÍA	06 08 1998	NA	COO MUL SAP	87 MESES 11 MESES	AGENTE EDUCATIVO COORDINADOR	SI	NO	SI	EL PROPONENTE Y SUBSANA PRESENTANDO NUEVA CERTIFICACION LABORAL QUE DETALLA CARGO Y TIEMPO EN EL CUAL SE ESPECIFICA EXPERIENCIA MENOR A LA SOLICITADA EN LOS PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERFIL DE COORDINADOR
-------------	---	-------------------------	----------	------------------------------------	-------------------------	------------	----	-------------	-------------------	------------------------------	----	----	----	---



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Antioquia
 Grupo Jurídico



COORDINADOR	1	LUZ ADRIANA PATIÑO RIVERA	43682105	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO	20 06 2007	NA	COO MUL SAP	50 MESES 11, 8 MESES	AGENTE EDUCATIVO COORDINADORA	SI	NO	SI	EL PROPONENTE SUBSANA PRESENTANDO NUEVA CERTIFICACION LABORAL QUE DETALLA CARGO Y TIEMPO EN EL CUAL SE ESPECIFICA EXPERIENCIA MENOR A LA SOLICITADA EN LOS PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERFIL DE COORDINADOR
PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL	1	JEIMY TATIANA BALBINMESA	1020444364	PSICOLOGA	FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO	19 07 2013	14 05 69	COO MUL SAP	2 MESES	PSICOLOGA	SI	NO	NO	NO CUMPLE CON EL PERFIL FALTA TIEMPO DE EXPERIENCIA SUBSANAR NO SUBSANA EL PROPONENTE

En el grupo 28 no hubo habilitación por no subsanar criterios de infraestructura como la nueva presentación del formato 11 condiciones habilitantes de infraestructura (Título VI relación de formatos y anexos) relacionando la unidad de servicio que no había sido presentada en la propuesta inicial, ajustando la cantidad de cupos que se había presentado errada por no conocer la entidad el aviso modificatorio 001 de Noviembre 24 de 2014. Adicionalmente la carta de intención presentada para la infraestructura ubicada en la Cl 44 Cra 49 9 El Santuario barrio Arco Iris, no se presenta en papel membrete de la entidad y no tiene firma del representante legal, no siendo este un documento válido.

Tampoco la subsanación de talento humano para al grupo habilitó la propuesta por las razones detalladas a continuación en el cuadro OBSERVACIONES:



NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TÍTULO OBTENIDO	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	FECHA DE TERMINACIÓN DE MATERIAS O DE GRADO SEGÚN EL CASO	TARJETA PROFESIONAL DE REQUERIRSE	EXPERIENCIA PROFESIONAL		CARTA DE COMPROMISO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO FORMATO 8	CUMPLE PERFIL SI/NO	CUMPLE PROPORCION SI/NO	OBSERVACIONES	
LISETH KATERINE MURILLO GIRALDO	1128445288	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	16 12 2011	NA	COOMULSAP	22 MESES	AGENTE EDUCATIVO	SI	NO	SI	NO SUBSANA EL PROPONENTE * No cuenta con experiencia laboral como coordinadora
LILIANA MARIA HENAO CORREA	43630363	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	06 08 2008	NA	COOMULSAP	1 MES	COORDINADOR PEDAGOGICO	SI	NO	SI	NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA ESTABLECIDO PARA EL CARGO DE ACUERDO A LOS PLIEGOS NO SUBSANA EL PROPONENTE
GREYSIERRA AVILA	1017178582	PSICOLOGA	FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO	19 12 2009	NO	COOMULSAP	4 MESES	PSICOLOGA	SI	NO	SI	NO SUBSANA EL PROPONENTE



												*No cumple con el tiempo de experiencia mínima para el perfil
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

Se concluye su observación indicando que si fueron tenidos en cuenta los documentos de subsanación presentados.

7. FUNDACIÓN AUTÓNOMA LAS AMÉRICAS

Su observación hace referencia al grupo 13 "Verificar experiencia específica habilitante ya que por contrato dan 24 meses y solo validan 17.44"

Respuesta:

Se hace una nueva revisión de la carpeta original de la propuesta y la documentación enviada para subsanación y se encuentra que en el formato 11 para acreditar experiencia folio 000225, refolio 181 se relaciona el contrato 393 de 2012 con fecha de inicio: 20/01/2012 y terminación 30/07/2012. Sin embargo se revisa nuevamente la certificación del contrato y se encuentra la vigencia del mismo es hasta el 30 de Diciembre del 2012. Identificándose un error de transcripción por parte de la entidad. Sin embargo la experiencia acreditada es de 24 meses. Siendo una propuesta habilitada para el grupo 13

8. FUNDACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO

Respuesta Observaciones 1 y 2

Una vez verificada la información de infraestructura, nos permitimos informar que para la evaluación preliminar presentaron cartas de intención con direcciones diferentes a las establecidas en el anexo tres de la georeferenciación, y de acuerdo con la Nota 2 del numeral 3.20 Infraestructura CDI del pliego de condiciones, que estable que en aquellos casos en los que se oferten infraestructuras diferentes a las que actualmente se vienen utilizando para prestar el servicio, se realizará visita previa a la adjudicación del punto respectivo, se programó visita de parte del centro zonal para verificación de las condiciones de seguridad, espacios, entornos, servicios públicos, y ubicación de las infraestructuras.

Previamente a la realización de las visitas, el día 9 de diciembre a través del correo de la convocatoria se solicita al oferente ACLARAR si se trataba de sede nuevas, y el día 10 de diciembre responde el oferente informando "remitimos nuevamente carta de intención donde nos comprometemos a realizar las gestiones necesarias, dado el caso que nos sea adjudicado el contrato, para continuar con las mismas sedes donde actualmente se presta el servicio de los Centros de Desarrollo Infantil señalados en el formato anexo de georeferenciación" y anexan un documento en PDF de la carta de gestión de los inmuebles, documentos que no habían sido aportados en la propuesta original ni en los documentos de subsanación en los tiempos establecidos por el comité evaluador.

Adicionalmente, una vez realizadas las visitas para las unidades de servicio en los municipios de Peque, Uramita, Cañasgordas y Frontino, se estableció que estas son viviendas familiares, en otros casos direcciones inexistentes o establecimientos públicos, para tal efecto se diligenciaron actas a cargo de profesionales del Centro Zonal Occidente Medio.

Por lo anteriormente expuesto, el oferente no cumple en el criterio de infraestructura, condición habilitante de la propuesta.

Así mismo, reiteramos que la infraestructura no es un criterio de ponderación y por ende no da puntaje a la propuesta.

9. FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ

En su observación indica "Se aportó la experiencia requerida de la psicóloga Leidy Zulema Jaramillo y además cuando se pidió se subsanara se envió las certificaciones"

Respuesta:

Se presentan los siguientes certificados laborales:

- E.S.E. hospital el Carmen municipio de Amafi, las funciones allí desarrolladas son de psicóloga en el centro de recuperación del 17 de septiembre de 2012 al 7 de marzo de 2013.
- Institución Educativa Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez durante el año 2012 como agente psicosocial.
- INPEC, periodo de practica como estudiante de psicología; la experiencia presentada se traslapa para el periodo 2012

De acuerdo con la Nota 3 del pliego de condiciones:

"para la verificación de la experiencia del personal propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia específica simultánea, es decir, no se contará el tiempo traslapado experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea" (pág. 71 de los pliegos).

Adicionalmente, lo exigido para el personal mínimo habilitante establece:

"profesional en ciencias sociales humanas de la educación o administrativas experiencia de un año como director o coordinador o jefe de programas o proyectos sociales para la infancia o centros educativos" (pág. 61).

Por lo anteriormente expuesto para este caso la profesional señalada no certifica la experiencia específica requerida.

Su segunda observación es relacionada con el componente de Infraestructura

"En el primer resultado no se hizo ninguna observación ni se solicitó se subsanar algo, y en el resultado final no cumplimos porque las cartas emanadas por las alcaldías de Segovia, Góticás de Amor; San Roque, Mis Primeros Pasos; Yolombó, Villa Dulzura; Vegachí, El Tigre y Mi Dulce Infancia; corresponden a la realidad de la dirección en sitio diferente a la que se presenta a la de la Georeferenciación"

Respuesta:

Se indica que desde el día 09 de Diciembre de 2014 se solicitó aclaración de las direcciones de esas infraestructuras por medio electrónico desde el correo oficial: convocatoriaprimerainfanciaantioquia@icbf.gov.co, no presentado su entidad respuesta a esta solicitud

Y la tercera observación indica "¿Qué pasó con el puntaje inicial que antes de subsanar fue de 65 y en el acta final quedó en cero (0)?"

Respuesta:



Le informamos que el puntaje adicional que se había asignado era de (65) puntos representados de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO	TOTAL
1. Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia	40	40	65
2. Disposición de un equipo adicional al requerido por el manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, sin costo adicional, en las siguientes áreas: coordinador general del grupo, pedagógica y financiera.	60	25	

Este puntaje al ser adicional se utilizará para el caso de:

Criterios de desempate

... Si persiste el empate se preferirá la oferta que haya tenido mayor puntaje en la evaluación de la experiencia adicional. (pag 72 Pliego de Condiciones).

Dado que la oferta no cumple los criterios habilitantes establecidos, el puntaje obtenido no se refleja en el Acta de Informe de Evaluación Definitiva toda vez que no se requiere como criterio de desempate.

10. FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS

En la solicitud registra las siguientes observaciones:

"En el grupo 16 obtuvimos un porcentaje de 100 y fue adjudicado a ASUINFANCIA con un puntaje de 80".

Respuesta:

Se indica al respecto que su propuesta para el grupo 16 no cumple con el tiempo de la experiencia habilitante dado que subsana con el contrato N° 2122712 de 2012 y este contrato se encuentra relacionado en la experiencia adicional del grupo 15, por tal motivo no se tiene en cuenta.

El puntaje obtenido de 100 puntos corresponde a la experiencia adicional y al equipo de talento humano adicional. De acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones, los criterios de ponderación otorgan puntaje pero no habilitan la propuesta, por tal motivo aunque su oferta cuenta para este grupo con 100 puntos, como no cumplió con la totalidad de condiciones habilitantes, no es posible adjudicar.

"En el grupo 18 obtuvimos un puntaje de 75 y fue adjudicado a ASUINFANCIA con un puntaje de 35".

Respuesta:

Sobre esta observación se indica que la propuesta presentada por su entidad para el grupo 18 no cumple con la experiencia habilitante en tiempo, al requerirse subsanar, presentar el contrato 2121074 de 2012, y este contrato fue presentado en la experiencia adicional del grupo 23, por esta razón, esta certificación no se tiene en cuenta y por ende no cumple con el criterio habilitante de experiencia específica.

El puntaje obtenido de 75 puntos corresponde a la experiencia adicional y al equipo de talento humano adicional que fue valorado de acuerdo con su propuesta. Sin embargo, a partir de lo que establece el pliego de condiciones, los criterios de ponderación otorgan puntaje pero no habilitan la propuesta, por tal motivo aunque su oferta cuenta para este puntaje, como no cumplió con la totalidad de condiciones habilitantes, no es posible adjudicar.

¿Cómo se va a definir el grupo 6 porque no lo asignaron?

Respuesta:

Respecto a su consulta se informa que los grupos no adjudicados en la convocatoria pública, se informará públicamente el procedimiento de contratación, a partir de los lineamientos nacionales establecidos para ello.

En el grupo 27 obtuvimos un puntaje de 50 y fue adjudicado a ASUINFANCIA con un puntaje de 35.

Respuesta:

Al evaluarse la propuesta para el grupo 27, esta no cumple con el tiempo de la experiencia habilitante, al requerírsele subsanar, su entidad presenta el contrato N° 4600038163 de 2012 el cual fue presentado como experiencia adicional en este grupo, y por esta razón no se tiene en cuenta el tiempo de ejecución de este contrato.

Por otro lado, el contrato N° 4600020791 de 2009 presentado para certificar experiencia habilitante para el grupo 27, éste certifica meses por fuera del periodo establecido en los pliegos de condiciones para acreditar experiencia.

Como se explicó anteriormente, si la propuesta no queda habilitada, el puntaje otorgado por los criterios de ponderación, no interfiere en la adjudicación de grupo.

En el grupo 23 no se tuvo en cuenta la experiencia de Carlos Marín con 20 años de experiencia no dieron un puntaje de 35 (talento humano).

Respuesta:

De acuerdo con el pliego de condiciones en la página 70:

"COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCION INFERIOR. Profesional en ciencias de la administración, económicas, sociales y humanas o de la educación, con experiencia igual o mayor a dos (2) años en infancia o familia"

Además en la nota 2 se informa:

"para la acreditación del personal el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales) las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo".

Al verificar la información aportada para Carlos Marín no se relaciona el número del contrato que certifica ni se enuncian las funciones desarrolladas, por tal motivo no se otorga el puntaje adicional.



Es importante anotar que en los documentos entregados para subsanar se encuentra información en el grupo 29 y la Fundación Golondrinas no presentó propuesta para este grupo, incluida en esta información se encuentra la tarjeta del señor Carlos Marin como contador.

No se tuvo en cuenta lo subsanado en cuanto experiencia, títulos, perfiles, por favor verificar y tener en cuenta.

Respuesta:

Se indica que la Entidad recibió conforme a lo establecido por el comité evaluador, los documentos de subsanación el día 9 de diciembre de 2014 a las 12:35 P.M., con radicado N° 2014 343020 los cuales fueron revisados en su totalidad.

11. CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COREDI

De acuerdo con la solicitud *"Otro operador puso sin consultar dirección de COREDI y fue elegido"*

Respuesta:

Se recuerda que los pliegos de la convocatoria Capítulo III Componente Técnico. 3.20 Infraestructura CDI. Nota 3.

"El proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

- *Propia: certificado de tradición y libertad.*
- *Arrendada: promesa de arrendamiento o carta de intención, donde se indique la dirección del inmueble.*
- *De la entidad territorial o del ICBF: carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma, donde se indique la dirección del inmueble"*

De acuerdo a lo anterior todos los proponentes con la manifestación de intención o interés de gestión para obtener permiso de uso de la infraestructura se habilitan para presentarse a la convocatoria.

12. COORPORACIÓN LATINA

Respecto de la observación planteada por la entidad, en el sentido, "se tuvo en cuenta las observaciones realizadas por nosotros en la mañana del 12 de Diciembre ya que según la norma de contratación pública "las observaciones se reciben hasta el último minuto antes de la adjudicación".

Respuesta:

De la anterior, es preciso aclarar, de conformidad con la Resolución 3146 de mayo de 2014, Manual de Contratación del ICBF numeral **"8.2.10 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS**. Las observaciones serán analizadas por el profesional designado por la Dirección de Contratación o el responsable de la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales y por el responsable del área interesada en la contratación quienes analizarán el pliego de condiciones, desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero con respecto a las observaciones presentadas por los interesados y en el menor tiempo posible procederán a dar respuesta a las mismas.



El oferente manifiesta que de acuerdo a su solicitud de los contratos que cumplen con la misma experiencia en diferentes tiempos,

Respuesta:

Se establece que ya existe el contrato 4600052531/2014 del 20/01/2014 al 30/11/2014 con el municipio de Medellín de experiencia adicional y el 765/2013 del 22/09/2013 al 21/10/2014 con el ICBF de experiencia habilitante, presentándose por parte de la entidad dos contratos ejecutados en la misma vigencia dentro del mismo grupo, lo cual no se encuentra permitido conforme a lo establecido en el pliego de condiciones se contará una sola vez aquellos periodos traslapados, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en el mismo tiempo con las misma persona jurídica o con diferentes entidades contratantes.

El oferente manifiesta que el certificado del SIMAT fue aportado desde el 9 de diciembre del 2014 y no fue tenido en cuenta.

Con referencia al certificado del SIMAT, la corporación entrego con la propuesta original la resolución del núcleo, mas no el certificado SIMAT, requisito exigido en los pliegos de condiciones aviso modificatorio numeral 3.19 experiencia especifica literal A) reglas generales para la valoración de experiencia: quienes pretendan hacer valer experiencia en preescolar deberán soportarla adjuntando la resolución por la cual autoriza su funcionamiento como establecimiento educativo con grado preescolar un certificado SIMAT expedido por la correspondiente secretaria de educación competente en la jurisdicción.

Conforme al anterior postulado se puede observar que el oferente no presente de manera completa estos requisitos, sino con posterioridad tal como se manifiesta en sus Observaciones presentadas y siendo este un factor de ponderación que conforme a los pliegos numeral 1.11.9 Reglas de Subsanción, se podrá subsanar todo aquel requisito que no constituya un factor de escogencia por parte del ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Frente a la observación. Realizada por usted en infraestructura donde dice que respecto a al área de infraestructura y como se informó en comunicación en viada por correo electrónico (copia adjunta) señor Orlando Guzman, líder del grupo de gestión contractual, algunas sedes del grupo tres son sedes del municipios suministradas por estos, para la atención de los niños y niñas, y que la Corporación Latina estaba dispuesta a efectuar de manera inmediata y una vez fuera notificada su selección para operar el grupo tres, las gestiones pertinentes para darle continuidad a estas sedes por lo anterior hacemos siguiente claridad.

En la propuesta inicial la corporación entrego cartas con direcciones diferentes a las establecidas en el anexo tres de la georeferenciación, de acuerdo a ello el ICBF realizó vistas por ser infraestructuras nuevas, sin embargo en la respuesta dada por la corporación dentro del traslado establecido para subsanar y realizar observaciones a la evaluación inicial el oferente informa que "hará trámites para garantizar continuidad de la atención en las sedes referenciadas en el anexo 3", pero no presenta cartas de intención con las direcciones, ni formato 11 como lo establece el pliego de condiciones definitivo según numeral 3.20 nota 3 del aviso 1. Por lo anterior el oferente no cumplió con los requisitos necesarios para subsanar el componente de infraestructura.

13. CORPORACION EDUCATIVA VIDA AMBIENTAL COREVIDA

Realiza observación en relación al grupo 11 "Las Américas cumple con lo técnico, jurídico y financiero, pero en otros grupos no cumple. Consideramos que en cómo no cumple en uno en los demás tampoco".

Respuesta:



Se indica que cada grupo se analiza en forma individual y por ello la documentación aportada para demostrar el cumplimiento técnico es diferente para cada uno de ellos. Por lo anterior, es posible que un oferente no cumpla para un grupo pero sí para otro.

En cuanto a los criterios de ponderación, conforme al Título IV del pliego de condiciones, este corresponde a la experiencia adicional y al equipo de talento humano adicional, los cuales otorgan puntaje pero no habilitan la propuesta.

La segunda observación realizada indica: "No se tuvo en cuenta los documentos que subsanan"

Respuesta:

El ICBF recibió conforme a lo establecido por el comité evaluador, los documentos de subsanación el día 9 de diciembre de 2014 a las 3:11 PM con radicado N° 2014 343653, los cuales fueron revisados en su totalidad, pero dentro de estos no anexa el formato 11 correctamente diligenciado (direcciones) y con los documentos que lo soportan de acuerdo con la nota 3: "Para la modalidad Centros de Desarrollo Infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

Propia: Certificado de tradición y libertad.

Posesión: Declaración extra juicio en la cual manifieste la posesión pacífica del bien inmueble que se oferta o certificado del juzgado de que se adelanta acción de pertenencia sobre el bien inmueble ofrecido.

Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención, donde se indique la dirección del inmueble.

De la entidad territorial o del ICBF: Carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma, donde se indique la dirección del inmueble. "

La última observación presentada por la entidad indica: "COREVIDA en el Grupo 11 tuvo un puntaje de 100, pero en el consolidado dice no cumple".

Respuesta:

Se indica que su entidad obtuvo 100 puntos correspondientes a la experiencia adicional y al equipo de talento humano adicional. Sin embargo, de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones, los criterios de ponderación otorgan puntaje pero no habilitan la propuesta, por tal motivo aunque su oferta cuenta para este grupo con 100 puntos, como no cumplió con la totalidad de condiciones habilitantes, se establece que no cumple.

En atención a la observación planteada por la entidad en el sentido de "no se tuvo en cuenta que la Corporación solicitó al ICBF Resolución para que le concediera Personería Jurídica".

Respuesta:

De conformidad con el aviso publicado el pasado 14 de Noviembre de 2014, por medio del cual se adicionó como requisito habilitante Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, se aclara que la solicitud de dicho trámite no basta para el cumplimiento del requisito, toda vez que es necesario presentar el acto administrativo por medio del cual el ICBF otorga o reconoce Personería Jurídica a la entidad interesada en participar en la convocatoria.

14. CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y APOYO SOCIAL PECAS

Se reitera que el talento humano adicional no está sujeto a subsanación y por tanto los documentos allegados para este ítem no fueron tenidos en cuenta en una nueva evaluación. Por lo anterior, las nuevas evidencias laborales para



la para la profesional de apoyo pedagógico Lisbeth Emith Arias Rivera del equipo adicional grupo 9 no fueron tenidas en cuenta por el comité evaluador.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Líder Grupo de Contratación Regional
Antioquia

MARTA CECILIA MAYA LOPEZ
Coordinadora Grupo Financiero Regional
Antioquia

JUANA CARDONA CARDONA
Coordinadora grupo Ciclos de Vida y Nutrición Regional Antioquia